

**AYTO. RINCÓN DE LA VICTORIA**  
Pl. Al Andalus, 1,  
(29730) Rincón de la Victoria

A la fecha de la firma

Su Ref.: 5344/2020.

Ntra. Ref.: DT/EIS/MCG/24-MA-CPU-014/REIS 5377

**Asunto:** Innovación PGOU en Calle Zurbarán n.º 7 para cambio calificación a zona verde pública.

En contestación a su solicitud de consultas previas y cribado de fecha 27/06/2024 dentro del trámite previsto en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, a fin de conocer la necesidad de someter a evaluación de impacto en salud (EIS) de la “Innovación del PGOU de Rincón de la Victoria en parcela en Calle Zurbarán n.º 7, anexa a torre almenara de El Cantal, para cambio de calificación a zona verde pública”, se le comunica lo siguiente:

Los terrenos objeto de la innovación se sitúan en calle Zurbarán nº 7 de Rincón de la Victoria (Málaga), con una superficie de 1.671,05 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.101,09 m<sup>2</sup> están calificados como zona verde y 569,96 m<sup>2</sup> están calificados como uso residencial en tipología unifamiliar aislada (UAS-1), correspondiéndole una edificabilidad de 0,35 m<sup>2</sup> según PGOU vigente. Quedan excluidos los suelos situados en la franja viaria de C/ Zurbarán, al oeste de las parcelas 4440912UF8644S y 4440904UF8644S, para los que se propone su cambio de calificación a vial.

El objetivo principal de la innovación propuesta es extender la calificación de zona verde pública a todo el suelo incluido en la delimitación de Bien de Interés Cultural "Torre de El Cantal", lo que supone el cambio de calificación urbanística de la superficie actualmente calificada como UAS-1 dentro del ámbito.

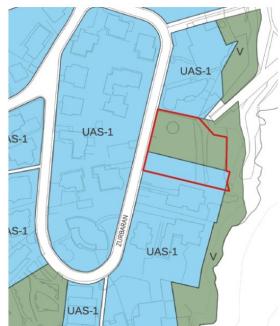


Imagen 1: Calificación actual (fuente memoria).



Imagen 2: Calificación propuesta (fuente memoria).

Una vez examinada la documentación presentada por el personal técnico de esta dirección general, se le comunica que, efectuado el proceso de cribado sobre las medidas previstas, nuestro

Córdoba, 4 29001-Málaga  
Telf.: 951 03 98 00  
ambiental.ma.csalud@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBQMPYYCZGPVMTEVP4TJLF2X	PÁGINA	1/2





parecer es que en la memoria se han analizado y optimizado de forma correcta los posibles impactos sobre la salud derivados de las actuaciones anteriormente descritas y que es previsible que los mismos no tengan la suficiente relevancia como para justificar un análisis en mayor profundidad de los mismos ni la introducción de medidas adicionales. Ello siempre supeditado a la veracidad de la información facilitada por el ayuntamiento en este trámite.

En consecuencia, la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas.
- Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo.

Es fundamental la configuración de la zona verde proyectada, para que pueda funcionar como sumidero de CO<sub>2</sub> y favorezca así la humidificación de la zona para intentar disminuir los efectos sobre el cambio climático, siendo necesario tener en cuenta la inclusión de especies vegetales que no sean potencialmente peligrosas para personas alérgicas ni faciliten el anidamiento de plagas. Además, en la medida de lo posible, se seleccionarán especies autóctonas, o alóctonas que no compitan con las existentes en el entorno, ni requieran más necesidades hídricas que las que pueda aportarle la zona.

La comprobación de estas condiciones se efectuará mediante la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.

En cualquier caso, se recuerda que sólo podrán estar sometidos a EIS:

1. Los instrumentos de planeamiento urbanístico incluidos en el apartado 1.b) del artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento EIS en Andalucía, en aquellos casos en los que la tramitación del planeamiento sea conforme a la Disposición transitoria 3<sup>a</sup> de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y por tanto se acojan a su tramitación conforme a la anterior normativa (Ley 7/2002, LOUA).

2. Los instrumentos de ordenación establecidos en la Disposición final 4<sup>a</sup> de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en el resto de casos.

**DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO**  
**Fdo.: Carlos Bautista Ojeda**

Córdoba, 4 29001-Málaga  
Telf.: 951 03 98 00  
ambiental.ma.csalud@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	08/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTBQMPYYCZGPVMTEVP4TJLF2X	PÁGINA	2/2

Es copia auténtica de documento electrónico

